

Constancia Secretarial: Manizales, cinco (5) de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00552-00, fue inadmitida mediante providencia del 24 de agosto del presente año, notificada por estado n.º 144 del 25 de agosto de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 1º de septiembre de 2023, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de septiembre de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda de sucesion intestada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante Nora Patricia Quintero Benavides interpuesta por Jhon Henry Betancur Hincapie, en su condición de cesionario a título oneroso de los derechos herenciales de Ramiro Andrés Vargas Quintero (hijo de la causante), donde debe ser citada como interesada, Nora del Pilar Vargas Quintero en calidad de hija legítima de la causante y demás herederos indeterminados, radicada con el nº 17001-40-03-011-2023-00552-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesion intestada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante Nora Patricia Quintero Benavides interpuesta por Jhon Henry Betancur Hincapie, en su condición de cesionario a título oneroso de los derechos herenciales de Ramiro Andrés Vargas Quintero (hijo de la causante), donde debe ser citada como interesada, Nora del Pilar Vargas Quintero en calidad de hija

legítima de la causante y demás herederos indeterminados.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c124d27dbaaf7aa6cf439d37380496af2fa6ad28cb15efbc1b66756505603e1**

Documento generado en 05/09/2023 03:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>